

Resolución de 20 de abril de 2020, de la Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Ambientales y Bioquímica de la UCLM, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para adaptar la evaluación presencial de las prácticas externas de su alumnado a la evaluación no presencial.

La situación de emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma han alterado profundamente la vida universitaria. En este contexto, la resolución de la UCLM de 2 de abril, por la que nuestra universidad adoptaba el régimen no presencial, establecía la necesidad de asegurar que nuestros estudiantes pudieran finalizar sus estudios en el presente curso académico de acuerdo con las adaptaciones que fuera preciso realizar. A este mandato da respuesta el presente documento en lo que se refiere a la adaptación a la modalidad no presencial de la evaluación presencial de las prácticas externas de los estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias Ambientales y Bioquímica.

De acuerdo con estas consideraciones y teniendo en cuenta el documento que recoge las directrices académicas de adaptación de la evaluación presencial a la no presencial de la UCLM, la Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Ambientales y Bioquímica, en el ejercicio de sus atribuciones:

ACUERDA

Sobre la evaluación de las prácticas externas curriculares

1. Las prácticas externas curriculares se considerarán superadas cuando se hayan realizado al menos en un 50% y se cuente con la evaluación positiva de los tutores académico y de la empresa. Los créditos restantes podrán completarse con seminarios y otras actividades formativas relacionadas con las prácticas que apruebe la Comisión de Prácticas Externas.
2. En el caso en que las prácticas se hubieran iniciado y no se hubiere alcanzado el 50% de realización, sólo podrán considerarse superadas si se completan los créditos restantes con seminarios y otras actividades formativas relacionadas con las prácticas que apruebe la Comisión. Debe contarse también con la evaluación positiva de los tutores académico y de la empresa.
3. Si las prácticas curriculares externas no se hubieran iniciado, y no fuera posible hacerlo dentro del presente curso, se podrán superar las mismas mediante la realización de pruebas, trabajos, seminarios y otras actividades formativas que desarrollen las mismas competencias que las prácticas y que hayan sido aprobados por la Comisión, siempre en el marco de los acuerdos nacionales por titulaciones. Adicionalmente, se deberá contar con la evaluación positiva del tutor académico que la Comisión asigne al alumno y que le será comunicado en el plazo de 10 días naturales desde la entrada en vigor de la presente resolución.
4. En cualquier caso, cuando sea posible y de acuerdo con los entes colaboradores, podrán diseñarse programas intensivos de prácticas a realizar presencialmente cuando las condiciones sanitarias lo permitan, antes de septiembre de 2020.

Sobre la evaluación de las prácticas externas extracurriculares

1. Las prácticas externas extracurriculares se suspenderán y se trasladarán a otro momento en éste o posteriores cursos académicos. No obstante, dependiendo de la naturaleza de la práctica, y si la empresa o institución y el estudiante así lo acordasen, las prácticas se podrían realizar mediante teletrabajo, asegurándose la calidad del proceso formativo implicado.

En Toledo, a 20 de abril de 2020

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS